

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Sesión Ordinaria del día cinco de abril del año dos mil once

### ACUERDO N°. IEEM/CI/03/2011

**Por el que se modifica la clasificación de los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General, de Información Reservada a Información Pública de Oficio.**

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Titular de la Unidad de Información, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5 párrafo décimo primero, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La Ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Los poderes públicos y los órganos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.
- II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el artículo 7 fracción V, prevé que

son sujetos obligados los Órganos Autónomos, entre los que se encuentra el Instituto Electoral del Estado de México.

- III. Que mediante Acuerdo **IEEM/CI/01/2011** de este Comité de Información, fue aprobado en sesión ordinaria de fecha doce de enero de dos mil once, los *Índices de Clasificación de la Información, en Confidencial y Reservada*, vigente para este año dos mil once.
- IV. Que en términos del artículo 30 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9 fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité de Información tiene la atribución de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.
- V. Que es motivo de interés general, que los Sujetos Obligados transparenten sus acciones garantizando el acceso a la información pública, con protección a los datos personales, existiendo mayor publicidad de sus actos, inclusive, dando a conocer estos de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Que la Junta General, Órgano Central y Colegiado del Instituto Electoral del Estado de México, requiere tener disponible para consulta la información contenida en sus Acuerdos y Resoluciones, por lo que resulta necesario poner a disposición del público en general, mediante la publicación en la página web de este Órgano Electoral [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx) su texto íntegro.

- VII. Que respecto de los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General, que deban ser sometidos al Consejo General, solo se publicará su título, publicando su texto íntegro hasta su aprobación por dicho órgano superior de dirección, en términos de lo previsto en los *Índices de Clasificación de la Información, en Confidencial y Reservada*, vigente para este año dos mil once; y para aquellos que deban clasificarse, cumplimentando lo establecido por los artículos 19, 20, 25 y 25 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Titular de la Unidad de Información en cada caso en particular presentará el proyecto de clasificación respectivo para su aprobación por este Comité de Información.
- VIII. Por lo anterior, este Comité de Información estima procedente modificar la clasificación a los Acuerdos y Resoluciones de Junta General, en información reservada, determinada en los Índices de Clasificación que se refieren en el Considerando III del presente Acuerdo, a efecto de que se publiquen tomando en consideración lo precisado en los dos Considerandos inmediatos anteriores.

En mérito de lo anterior, el Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a la clasificación de los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General, en reservada, que se encuentra determinada en los *“Índices de Clasificación de la Información, en Confidencial y Reservada”*.

**SEGUNDO.-** La modificación motivo del presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** En consecuencia, se ordena la publicación en la página web de este Órgano Electoral [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx) de los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General una vez aprobados, debiendo observar la clasificación que en forma particular corresponda a cada uno de ellos y que se determinará tomando en consideración los *Índices de Clasificación de la Información, en Confidencial y Reservada*, vigente para este año dos mil once y lo mandatado por los artículos 12, 19, 20, 25 y 25 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a lo expuesto en los Considerandos V, VI y VII de este Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese en la página web de este Órgano Electoral [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx), en el sitio *TRANSPARENCIA* los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil once, así como los subsecuentes, en términos del punto de Acuerdo TERCERO.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios y 9 fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a cinco de abril de dos mil once.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**CONTRALOR GENERAL Y MIEMBRO INTEGRANTE  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ**